



**Instituto Superior
Tecnológico Pelileo**

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA COGOBIERNO

DEL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PELILEO”

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 351 establece que el sistema de educación superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352 señala que “el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos y tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”

Que la ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 14, literal b. reconoce como instituciones del Sistema de Educación Superior a los institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 65 dispone que “el gobierno de los institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, se regulan por esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior”.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 67 dispone que “los miembros de todos los órganos de gobierno de las instituciones del Sistema de Educación Superior, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones”.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 68 señala que “las Instituciones de Educación Superior garantizan la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardaran concordancia con la normativa institucional y esta Ley”.

Que el reglamento general de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, en su artículo 8, numeral 8 señala entre los objetivos de los Institutos Superiores “desarrollar en los estudiantes una actitud de compromiso social que incluya valores éticos, estéticos, culturales y de rendición de cuentas”.

Que el reglamento general de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, en su capítulo I, artículos 43, 44, 45, 64 y pertinentes regulan el gobierno de los Institutos Superiores.

Que el estatuto institucional en sus artículos 95 al 108 Norman el cogobierno del ITS – Pelileo.

En uso de las atribuciones;

RESUELVE:

Aprobar y dictar el presente:

**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA COGOBIERNO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR PELILEO**

TÍTULO I

**DE LAS ELECCIONES PARA COGOBIERNO
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PELILEO**

CAPÍTULO I

AMBITO

ART.1 Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria en los procesos electorales para elección del cogobierno, elección de representantes estudiantiles.

TITULO II

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CAPITULO I

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ART. 2 El Tribunal Electoral estará integrado por:

Un profesor asignado por el Rector, pudiendo ser asignado por más de una vez, presidirá este organismo.

Un representante de los estudiantes, asignado por el Coordinador Académico, durará un año en sus funciones, pudiendo ser asignado por una sola vez.

Todos los miembros tendrán su respectivo alterno.

Actuará como secretario(a), del tribunal, un miembro del Personal Administrativo del Instituto, con voz pero sin voto, designado por el Rector. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de por lo menos 2 de sus miembros.

ART.3 El Tribunal Electoral es el único organismo competente para conocer y resolver sobre las denuncias que se presenten en un proceso electoral. Las resoluciones podrán ser apeladas ante el Rector. En el caso de que se presentaren situaciones no previstas en este reglamento las mismas deberán ser conocidas y resueltas por este organismo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ART. 4 El Tribunal Electoral convocará a lecciones de representantes de Estudiantes, en forma conjunta y de manera obligatoria, antes de la fecha de finalización del periodo para el cual fueron elegidos los antecesores.

ART. 5 En la convocatoria se hará constar la fecha, hora de inicio y finalización del proceso electoral.

ART. 6 La convocatoria será publicada y difundida a toda la comunidad educativa a través de comunicados de la institución y otros mecanismos de comunicación.

ART. 7 La convocatoria contendrá además el cronograma de las elecciones, elaborado por el Tribunal Electoral.

TITULO III

DE LOS ELECTORES, DE LOS CANDIDATOS Y DE LA CAMPAÑA

CAPITULO I

DE LOS ELECTORES

ART. 8 Para elaborar el padrón Electoral el Tribunal Electoral solicitará, con el plazo de 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria, la información requerida a las instancias administrativas del Instituto. La Secretaria será responsable de proveer toda la información referente a los estudiantes.

ART. 9 Son electores y por tanto parte del padrón:

Los estudiantes que al momento de la convocatoria a elecciones se encuentren matriculados en el Instituto.

CAPÍTULO II

DE LOS CANDIDATOS

ART. 11 Los estudiantes candidatos a Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a) y dos Coordinadores deberán probar que reúnen los requisitos siguientes:

- i. Ser ecuatoriano de nacimiento.
- ii. Ser estudiante regular y tener aprobado por lo menos el cincuenta (50%) por ciento de su correspondiente carrera al momento de la convocatoria.
- iii. Acreditar hasta el periodo de elección un promedio de calificaciones equivalentes o superior a buena (8).
- iv. No haber sido sancionado por falta considerada grave en ninguna institución del sistema de educación superior.

DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS

ART. 12 Cada lista de estudiantes deberá estar conformada por las siguientes dignidades:

- i. Un Presidente (a)
- ii. Un Vicepresidente (a)
- iii. Un Tesorero (a)
- iv. Un Secretario (a)
- v. Dos Coordinadores

El presidente será el representante ante el Rector, podrá delegar su representación al Vicepresidente /a, y podrá asistir a las reuniones en beneficio de la Institución.

ART. 13 Realizada la convocatoria, quienes deseen postularse tienen 7 días plazo para inscribir sus candidaturas por secretaría. La conformación de las listas deberá respetar el principio de equidad de género.

ART. 14 El oficio de inscripción será entregado al Tribunal Electoral, constará la aceptación y firma de los candidatos.

ART. 15 Concluido el plazo para inscribir candidaturas, el secretario del Tribunal Electoral notificará de tal evento a los miembros de la comunidad educativa, quienes pueden en el término de veinticuatro horas posteriores a la inscripción de la candidatura, presentar por escrito impugnaciones referentes al incumplimiento de requisitos para postulaciones a candidaturas o violaciones al reglamento, adjuntando, pruebas y documentos justificativos, en caso de que las impugnaciones no adjunten su carga probatoria, estas serán archivadas. De no existir impugnaciones el Tribunal Electoral procederá en el plazo máximo de 24 horas a calificar o no la candidatura.

ART. 16 De existir impugnaciones, el Tribunal Electoral correrá traslado en el término de 24 horas al candidato respectivo, mediante notificación por medio escrito, quien deberá contestarles en el término de veinticuatro horas, una vez recibida la contestación el Tribunal se pronunciara en el término de cuarenta y ocho horas, su decisión no será susceptible de apelación.

Concluido el término para las impugnaciones el tribunal Electoral no aceptara ninguna impugnación adicional.

Con la contestación de la impugnación por el candidato afectado o en rebeldía, el Tribunal Electoral procederá a resolver, de manera definitiva las impugnaciones y calificar o no la candidatura en el término de veinte cuatro horas, contados a partir de la conclusión del termino para contestar las impugnaciones, e informará de ello a los candidatos, a sus representantes y a la comunidad educativa.

ART. 17 Los candidatos podrán retirar sus candidaturas en el término de 24 horas posteriores a su inscripción.

CAPITULO III

DE LA CAMPAÑA

ART. 18 Calificadas las listas de candidatos por el Tribunal Electoral se inicia la campaña electoral de acuerdo al cronograma establecido por el Tribunal Electoral que se cerrará con 24 horas de antelación a la fecha de la respectiva elección. En ningún caso la campaña electoral excederá de 5 días hábiles.

La propaganda electoral deberá ser llevada con altura, serenidad y considerando que ninguna actividad académica puede ser interrumpida o afectada por una acción proselitista. Sera retirada por el tribunal electoral toda propaganda que no esté de acuerdo con el respeto que debe prevalecer en eventos de esta naturaleza.

ART. 19 Para garantizar la campaña electoral acorde con el prestigio institucional del ITS-Pelileo, el Tribunal Electoral designará de forma equitativa los espacios autorizados para ubicar propaganda, con las siguientes prohibiciones:

- i. Pegar o pintar cualquier tipo de propaganda relativa al evento electoral, que cause daño a las instalaciones o al ornato de la institución.

- ii. El uso de paredes y pisos de la Institución para pegar o pintar cartelones o leyendas relativas al evento electoral.
- iii. El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
- iv. Que personas ajenas al ITS-Pelileo hagan campaña en algún proceso electoral.
- v. Entregar propaganda que contenga injurias, calumnias o cualquier otro tipo de ofensas al honor de los miembros de la comunidad educativa.

ART. 20 La campaña culminará con un debate entre las listas y será organizado y regulado por el tribunal electoral, de acuerdo al cronograma de elecciones.

TITULO IV

DEL SUFRAGIO, DE LOS ESCRUTINIOS, DE LA POSESIÓN

CAPITULO I

DEL SUFRAGIO

ART. 21 Los procesos electorales de los estudiantes se harán por votación universal, directa, secreta y obligatoria: Los recintos electorales serán cada una de las aulas del Instituto.

ART. 22 Los Estudiantes votarán en su respectivo curso o aula.

Los Docentes y estudiantes designados mediante notificación oficial por parte del Tribunal Electoral para conformar las mesas electorales tienen la obligación de desempeñar la función encomendada caso contrario serán sancionados.

ART. 23 En cada mesa habrá una Junta Receptora del Voto designada por el Tribunal Electoral e integrada por tres electores elegidos mediante sorteo, con sus respectivos alternos, quienes auto elegirán al Presidente, Secretario y Vocal.

ART. 24 Las votaciones serán universales, directas, secretas y obligatorias, y se receptaran en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria.

El tribunal fijará la hora de inicio y culminación de la votación, sin excederse esta última de las 20:00 horas.

ART. 25 El sufragio, se iniciara en el lugar, fecha y hora establecidos en la convocatoria. Durante el proceso deberán estar presentes, en cada mesa por lo menos dos miembros de la Junta receptora del Voto.

ART. 26 Cada integrante del padrón electoral deberá identificarse ante la junta receptora del voto con su cedula de identidad. Deberá firmar en el padrón electoral en el que conste como miembro.

ART. 27 La recepción de votos se hará en papeletas proporcionadas por el tribunal Electoral a través de la junta receptora del Voto.

CAPÍTULO II

DE LOS ESCRUTINIOS

ART. 28 Una vez culminado el proceso electoral en la hora señalada por el Tribunal electoral, cada Junta Receptora del Voto procederá a cerrar la recepción del voto y dará inicio al conteo, luego de lo cual se levantara el acta de escrutinio por Junta en la que se hará constar la votación obtenida por cada lista, el número de votos nulos y en blanco. Estos documentos serán entregados al coordinador electoral de cada centro académico designado por el Tribunal electoral. En el momento del escrutinio cada lista podrá acreditar un delegado que actuará como veedor.

La consolidación de actas será realizada por el tribunal electoral que elaborará el acta final de escrutinio. El original del acta final de escrutinio será enviada al Rector y una copia de la misma a la Secretaria del instituto, otra será publicada en lugares visibles de la Institución (informativo) del ITS-Pelileo.

ART. 29 Los candidatos o sus representantes podrán, en el término de 24 horas, impugnar justificadamente los resultados, de no haber impugnados el tribunal electoral declarará los ganadores e informará de inmediato los resultados al Rector.

De haber impugnaciones el tribunal electoral tiene un término de 24 horas para resolverlas y su resolución podrá ser apelada en 24 horas posteriores a la notificación ante el Rector, el que resolverá en última instancia en 72 horas.

ART. 30 Será proclamada ganadora la lista que haya obtenido la mayor votación a nivel nacional.

CAPITULO III

DE LA POSESIÓN

ART. 31 La posesión de todas las dignidades serán realizadas por el Rector en un acto solemne.

ART. 32 Los representantes electos mediante este reglamento durarán en su funciones 1 año.

TITULO V

DE LAS SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

ART. 33 Los electores que no ejercen su derecho al voto serán sancionados de la siguiente forma:

- i. Pérdida de una asignatura del nivel en curso por sorteo.

Se podrán presentar los debidos justificativos hasta dos días después de las elecciones, los cuales deberán ser analizados y aprobados por el Tribunal Electoral.

ART. 34 Las listas que contravengan el artículo 19 del presente reglamento serán sancionados de la siguiente forma:

- i. La lista que pegue o pinte cualquier tipo de propaganda relativa al evento electoral, que causen daño a las instalaciones o al ornato de la institución, deberá cancelar los costos generados por las reparaciones en base al informe emitido por el Rector y Tesorera.
- ii. La lista que use paredes y pisos de la Institución para pegar o pintar cartelones o leyendas relativas al evento electoral, deberá cancelar los costos generados por las reparaciones en base al informe emitido por el Rector y Tesorera.

- iii. La lista que use espacios no autorizados por el Tribunal Electoral será sancionado con el retiro y destrucción de la propaganda.
- iv. Los estudiantes que consuman bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas dentro del centro académico serán expulsados de la institución.
- v. La lista que ingrese personas ajenas al ITS-Pelileo para labores de proselitismo político perderá sus derechos de participación en el proceso electoral. Se exceptúa de esta prohibición las actividades artísticas, culturales y deportivas autorizadas por el Tribunal Electoral.
- vi. La lista que entregue propaganda que contenga injurias, calumnias o cualquier otro tipo de ofensas al honor de los miembros de la comunidad educativa, perderá sus derechos de participación electoral.

ART. 35 Los miembros de la comunidad educativa designados mediante sorteo por el Tribunal Electoral para conformar las juntas receptoras del voto que no se presentaren a cumplir con sus funciones serán sancionados de la siguiente forma:

- i. Pérdida de los créditos correspondientes de una asignatura del semestre en curso por sorteo

ART. 36 De la ejecución del presente reglamento que entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, encárguese a la Secretaría del Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA; Por ser la primera vez que se eligen representantes para el cogobierno, la convocatoria a elecciones la hará directamente el Rector, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4 del presente reglamento.

La infrascrita Secretaria del Instituto Tecnológico Superior Pelileo, certifica que el presente reglamento de elecciones para cogobierno del Instituto Tecnológico Superior Pelileo, fue aprobado por el Rector en dos sesiones del 03 y 08 de Octubre de 2013.

Lo certifico.



Ing. Sandra Cando

SECRETARIA ITS-PELILEO